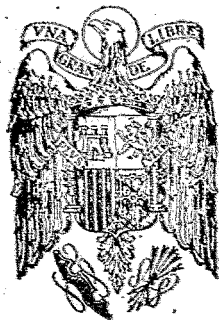


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central
del Ejército

ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

En armonía con lo dispuesto en el artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) sobre provisión de destinos, se anuncian las siguientes vacantes para ser cubiertas en los turnos que se señalan, entre los empleos que también se citan, del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.

Elección

Teniente coronel, Jefe de Estado Mayor, de la División de Infantería núm. 92.

Comandante, jefe de Estado Mayor, de la Agrupación y Gobierno Militar de Vizcaya.

Concurso

Comandante en el Estado Mayor de la División acorazada.

Provisión normal

Una de teniente coronel en el Estado Mayor del IX Cuerpo de Ejército.

Otra en la Sección de Movilización del Gobierno Militar de Sevilla.

Otra en la Sección de Movilización del Gobierno Militar de La Coruña.

Otra en la Sección de Movilización del Gobierno Militar de Barcelona.

Dos de comandante en el Estado Mayor de la Capitanía General de Baleares.

Una de comandante en cada uno de los Estados Mayores de las grandes Unidades siguientes:

Ejército de Marruecos.
Cuerpos de Ejército II, III, IV, VIII, IX y X. Capitanía General de Canarias y Divisiones de Infantería núms. 53, provisional, y 92.

Una de capitán en cada uno de los Estados Mayores del IX Cuerpo de Ejército y División de Infantería número 22.

Las instancias, debidamente documentadas (para los solicitantes del destino de concurso), y las papeletas (para todos los demás), cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central del Ejército), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Dirección General
de Enseñanza MilitarESCUELA DE APLICACION
DE CABALLERÍA Y DE EQUITACION
DEL EJÉRCITO

Concursos

Declarado desierto el concurso anunciado por orden de 7 de octubre último (D. O. núm. 231), y en armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), se anun-

cia segundo concurso para cubrir una vacante de picador militar perteneciente al C. A. S. E., existente en la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus documentaciones personales, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, cuarta, quinta, octava, novena y undécima, de la relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión será de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Desierto el concurso anunciado por orden de 7 de octubre último (D. O. número 231), y en armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), se anuncia segundo concurso para cubrir una vacante de ayudante de Oficinas Militares, existente en la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus filiaciones, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto, de una declaración jurada que

comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima, de la relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden de 22 de octubre último (D. O. núm. 242), y en armonía con lo dispuesto en el decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), se anuncia segundo concurso para cubrir una vacante de auxiliar de Taller (preparador químico), perteneciente al C. A. S. E., existente en la Escuela Politécnica del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus documentaciones personales, cerradas en la fecha de la solicitud y, en su defecto, de una declaración jurada que comprueba los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima, de la relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Convocatoria de ingreso

En cumplimiento de la ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. número 220), se anuncia convocatoria para cubrir por concurso-oposición 380

plazas de alumnos en la Academia General Militar, que se distribuirán para las distintas Armas y el Cuerpo de Intendencia del siguiente modo:

Infantería, 175.

Caballería, 25.

Artillería, 80.

Ingenieros, 75.

Intendencia, 25.

El régimen de la convocatoria se ajustará, en general, a la orden circular fecha 8 de agosto de 1941 (D. O. núm. 178), con las siguientes particularidades modificativas que afectan a las normas e instrucciones que se citan y plazos:

Norma tercera. Se reservará el veinte por ciento de las plazas anunciadas para aquellos aspirantes que, ostentando la condición de ex combatientes de la Guerra Española de Liberación, se hallen en posesión de la Medalla de la Campaña, o los de la División Española de Voluntarios, con tiempo mínimo de cuatro meses de campaña o menos si resultaron heridos, siempre que acreditando su suficiencia por puntuación no les corresponda escalafonarlos en la ordenación numérica normal del concurso-oposición.

Dicho cupo se incrementará dentro del número de plazas fijado en la convocatoria, con una más por cada dos solicitudes de aspirantes en quienes concurre su permanencia en las dos Campañas, en las condiciones citadas.

El límite de edad para acogerse a estos beneficios será los veinticinco años cumplidos dentro del de la convocatoria.

Terminados los exámenes, los aspirantes aprobados en las condiciones dichas, pasarán a colocarse por orden general de puntuación.

Las plazas del cupo o de su ampliación que no se cubran dentro del total fijado para la convocatoria, acrecerán en igual número a favor de los restantes de la oposición.

Instrucción primera. Se exceptúa de pago de derechos de examen a los aspirantes combatientes de la División Española de Voluntarios, con cuatro meses de campaña, o menos si resultaron heridos.

Instrucción tercera. A las instancias habrá de acompañarse: certificado de aprobación del examen de Estado o el título de bachiller; certificado del acta de inscripción de nacimiento como hijo legítimo, legalizado si fuere extendido en Colegio notarial distinto de aquel en que se halle enclavada la Academia; cédula personal, que será devuelta; certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, así como también el del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía, haciendo los aspirantes declaración expresa en sus

instancias de no hallarse procesados ni haber sido expulsados de ningún Establecimiento Oficial de Enseñanza, en inteligencia que los que en esta declaración incurran en falsedad, perderán todos sus derechos, incluso su plaza en la Academia, si se descubriese después de ingresados, sin perjuicio, en todo caso, de la responsabilidad correspondiente.

Asimismo acompañarán documento acreditativo de adhesión al Movimiento Nacional y relación jurada de los servicios prestados durante el mismo, si los tuvieron.

Los aspirantes militares pertenecientes a Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros o Intendencia del Ejército de Tierra, no mencionarán en sus instancias el Arma o Cuerpo de preferencia.

Para usar de los beneficios que para los combatientes se señalan en las respectivas modificaciones a la norma tercera e instrucción primera, será preciso hacer constancia de la especial calidad del aspirante y hacer petición de ellos en la solicitud de tomar parte en la convocatoria, documentada al efecto con los pertinentes certificados acreditativos.

Instrucción octava. Los aspirantes a ingreso que sean combatientes de la División Española de Voluntarios, no entrarán en sorteo general; podrán presentarse a examen en cada una de las pruebas de que consta el concurso-oposición en cualquier fecha, dentro del plazo de convocatoria que no rebase la del último de los días fijados para verificar las pruebas respectivas, a cuyo fin la Academia hará público y previo anuncio de las fechas tope.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se admitirán hasta las veinticuatro horas del día 29 de febrero de 1944. El sorteo de aspirantes para determinar el orden en que habrán de actuar se celebrará en la Academia General Militar, el día 25 de marzo siguiente. Los exámenes darán comienzo el día 15 de mayo, en Zaragoza.

La bibliografía para el concurso-oposición será la determinada en la orden circular de 8 de agosto de 1941, con la ampliación contenida en la orden de 28 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 271).

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

TRANSFORMACION DE SARGENTOS

Concursos

Se anuncia concurso para cubrir las vacantes, en comisión, de los jefes y ofi-

cial que han de ejercer el profesorado y Mandos tácticos de la Unidad Especial de Instrucción del curso de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, dispuesto por orden de 14 de noviembre último (D. O. núm. 264)

Dos de comandante de Artillería.

Una de teniente de Artillería.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los de Baleares y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 11 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Se anuncia a concurso para cubrir las vacantes, en comisión, del jefe y oficiales que han de ejercer el profesorado y mandos tácticos de la Unidad Especial de Instrucción del curso de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación de Ingenieros, dispuesto por orden de 14 de noviembre último (D. O. núm. 264):

Una de comandante de Ingenieros.

Dos de capitán o teniente de Ingenieros, profesores de Educación Física.

Una de capitán o teniente de Intendencia.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los de Baleares y Marrue-

cos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 11 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Se anuncia concurso para cubrir las vacantes, en comisión, de los oficiales que han de ejercer el profesorado y mandos tácticos de la Unidad Especial de Instrucción del Curso de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, dispuesto por orden de 14 de noviembre último (D. O. núm. 264):

Una de capitán de Caballería.
Una de teniente de Caballería.
Una de capitán o teniente de Intendencia.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los de Baleares y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 11 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Se anuncia concurso para cubrir las vacantes, en comisión, de los oficiales que han de ejercer el profesorado y mandos tácticos de la Unidad Especial de Instrucción, del Curso de Transformación de sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, dispuesto por orden de 14 de noviembre último (D. O. núm. 264):

Siete de teniente de Infantería.

Dos de Capitán o teniente de Infantería, profesores de Educación Física.

Una de teniente de Intendencia.

Una de teniente médico.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud y en su de-

fecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los de Baleares y Marruecos.

Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 11 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Recompensas

Vista la información de Medalla Militar Individual instruida a favor del sargento provisional de Infantería D. Santiago Borrás San Millán, examinada por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se le concede la expresada recompensa por los méritos contraídos en la pasada campaña que a continuación se citan:

Méritos

Este sargento, perteneciente al taboer de Inf-Sahara, se distingue de un modo notable, en el transcurso de los combates entablados durante los días 25 al 30 de julio de 1938, en la defensa de un sector de Gadesa, y muy especialmente uno de los días, el 27, en que al observar la gran cantidad de fuerzas que atacaban a la sexta bandera de La Legión se lanza, al mando de un grupo de soldados, a un violento contraataque, y como se diese cuenta del daño que causaban dos carros de combate enemigos; los asalta con bombas de mano y botellas de gasolina, incendiándolos, despejando con esto la situación a la vez que produce gran quebranto en el enemigo, y pone de relieve, una vez más, su valor, audacia, pericia y serenidad.

Madrid, 1 de diciembre de 1943.

ASENSIO

INFANTERÍA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 19 de octubre último

(D. O. núm. 241), para cubrir una plaza de capitán en la compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, he designado para ocuparla al de dicho empleo del Arma de Infantería D. Antolín de Agar Arozarena, actualmente destinado en el Regimiento núm. 19.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán de complemento, teniente efectivo de Infantería, D. Arturo Blanco Benítez, del Regimiento número 76, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán de complemento, teniente efectivo de Infantería, D. Andrés Sánchez Algarra, actualmente en el Grupo de Regulares núm. 6, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al teniente de Infantería D. Ramón Luaces Magaña, actualmente en el Grupo de Regulares núm. 9, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al teniente de Infantería D. Angel Morero Ruiz, actualmente en el Regimiento núm. 84, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Reintegro a la escala

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resulta la causa que como procedentes de zona liberada les ha sido instruida y extinguida la sanción impuesta, se reintegran a la escala activa del Ejército con su actual empleo, los suboficiales de Infantería que se relacionan, los que perderán en la escala de su clase los puestos que se indican con arreglo a la ley de 10 de marzo de 1939 (B. O. núm. 74), quedando disponibles forzosos en la cuarta Región Militar:

Brigada D. Serafio Díaz Díaz, pierde cincuenta y seis puestos.

Sargento D. Joaquín García Estellez, pierde ochenta y cuatro puestos.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Bajas

Como resultado de la información instruida con arreglo a la orden circular de 13 de junio de 1938 (B. O. núm. 601), causa baja en el Ejército el sargento de la reserva del batallón Independiente de Infantería núm. 33 D. Pedro Díaz Jorge, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento a petición propia al sargento del Regimiento de Infantería núm. 20 don Francisco Sánchez Morales, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la ley de Reclutamiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Reingresos

Admitido a curso de Transformación para sargentos no efectivos, según orden de 17 de marzo de 1943 (D. O. núm. 69), el guardia segundo del Cuerpo de la Guardia Civil don Alfonso Conde Pozo, causa baja en el mismo y alta en el Arma de Infantería con el empleo de sargento provisional, y pasa destinado al Regimiento núm. 25.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden de 5 de octubre último (D. O. número 229) para cubrir una vacante de capitán de Caballería existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio y que ha de cubrirse por concurso, se anuncia nuevamente.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio, deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

EEH

ASENSIO

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al brigada del Regimiento de Caballería Independiente núm. 12 don Manuel Rendón Rendón, pasando a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Situaciones

Por aplicación del artículo quinto del decreto de 5 de octubre último (D. O. núm. 230) se confirma en la comisión que le fué conferida en el Servicio de Vigilancia Especial de Tasas, al sargento de Caballería don Manuel Pizarraza García, del Regimiento núm. 12, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 30 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 de diciembre de 1943, el coronel de la escuela activa del Arma de Artillería don Eugenio Colorado Laca, jefe del

imiento de Artillería núm. 41, de-
do hacérsela por el Consejo Supre-
de Justicia Militar el señalamiento
haber pasivo, previa la propuesta
amentaria.
sta vacante corresponde al turno
ascenso.

Madrid, 9 de diciembre de 1943.

ASSENSIO

Destinos

para cubrir las vacantes de provi-
normal anunciadas por órdenes
11 y 22 de noviembre de 1943

(D. O. núms. 267 y 269), pasan a
oir los destinos que se indican los
itanos del Arma de Artillería de
escala complementaria que a
tinuación se relacionan, los cua-
se incorporarán con toda urgen-

Destinados voluntarios

D. Víctor Sáenz Vicioso, de dis-
ponible forzoso en la primera Re-
gión Militar, a la Zona de Recluta-
miento y Movilización núm. 1 (de-
bido preferente).

D. Gaspar Moreta Arias, de dispo-
nible forzoso en la primera Región
Militar, a la Zona de Reclutamen-
to y Movilización núm. 2.

D. Juan Mateo González, de dis-
ponible forzoso en la primera Re-
gión Militar, a la Zona de Recluta-
miento y Movilización núm. 6.

D. Juan Mena Poblador, de dis-
ponible forzoso en la primera Re-
gión Militar, a la Zona de Recluta-
miento y Movilización núm. 8.

D. José Galindo García, de dispo-
nible forzoso en la segunda Región
Militar, a la Zona de Reclutamen-
to y Movilización núm. 9.

D. Antonio García Orive, de los
Juzgados de Toledo, a la Zona de
Reclutamiento y Movilización nú-
mero 10.

D. Antonio López García, de dis-
ponible forzoso en la segunda Re-
gión Militar, a la Zona de Recluta-
miento y Movilización núm. 11.

D. Antonio Bermúdez Román, de
disponible forzoso en la segunda Re-
gión Militar, a la Zona de Recluta-
miento y Movilización núm. 12.

D. Juan López Montaña, de los
Juzgados de Ceuta, a la Zona de
Reclutamiento y Movilización núme-
ro 15.

D. Angel Díaz-Otero Rodríguez
disponible forzoso en la tercera
Región Militar, a la Zona de Recluta-
miento y Movilización núm. 17
(derecho preferente).

D. Félix Gutiérrez Díez, de agre-
do al batallón de Penados núme-
ro 91, a la Zona de Reclutamiento
y Movilización núm. 18.

D. Benito Díez Alvaro, de dispo-
nible forzoso en la segunda Región
Militar, a la Zona de Reclutamen-
to y Movilización núm. 20.

D. Alfonso Marcos Martín, de dis-
ponible forzoso en la cuarta Región
Militar, a la Zona de Reclutamiento
y Movilización núm. 25.

D. Antonio Arpa Villuendas, de
disponible forzoso en la quinta Re-
gión Militar, a la Zona de Recluta-
miento y Movilización núm. 28.

D. Demetrio Saez Romero, de dis-
ponible forzoso en la quinta Región
Militar, a la Zona de Reclutamiento
y Movilización núm. 30.

D. Tomás Izpura Yoldi, del bata-
llón de Penados núm. 94, a la Zona
de Reclutamiento y Movilización nú-
mero 34.

D. Victorino Herrero Montes, de
la Caja de Recluta núm. 61, a la
Zona de Reclutamiento y Moviliza-
ción núm. 35.

D. Benifacio Rucandío Rodríguez,
de los Juzgados de la sexta Región
Militar, a la Zona de Reclutamiento
y Movilización núm. 36.

D. Toribio Salazar Sánchez, de
disponible forzoso en Marruecos, a
la Zona de Reclutamiento y Movili-
zación núm. 40.

D. Florencio Mongin del Amo, de
la Caja de Recluta núm. 4, a la Zo-
na de Reclutamiento y Movilización
número 42.

D. José Traseira Varela, de los
Juzgados de la octava Región Mili-
tar, a la Zona de Reclutamiento y
Movilización núm. 44.

D. Paulino Echave Puerta, de dis-
ponible forzoso en la octava Región
Militar, a la Zona de Reclutamiento
y Movilización núm. 45.

D. Vicente Arribas Ramos, de dis-
ponible forzoso en la octava Región
Militar, a la Zona de Reclutamen-
to y Movilización núm. 46.

D. Jaime Cerdá Cabanella, de dis-
ponible forzoso en Baleares, a la
Zona de Reclutamiento y Moviliza-
ción núm. 48.

D. Manuel Mogeda Sánchez, de
disponible forzoso en Canarias, a la
Zona de Reclutamiento y Moviliza-
ción núm. 50.

Destinados forzosos

D. Antonio Moreno Díaz, de dis-
ponible forzoso en Marruecos, a la
Zona de Reclutamiento y Moviliza-
ción núm. 3.

D. Benito de Diego Hoz, de dis-
ponible forzoso en la primera Re-
gión Militar, a la Zona de Recluta-
miento y Movilización núm. 4.

D. Manuel Olivera Gerdo, de dis-
ponible forzoso en Canarias, a la
Zona de Reclutamiento y Moviliza-
ción núm. 19.

D. Jaime Marimón Vives, de dis-
ponible forzoso en Baleares, a la Zo-
na de Reclutamiento y Movilización
número 21.

D. Sixto Allúe López, de dispo-
nible forzoso en la cuarta Región
Militar, a la Zona de Reclutamiento
y Movilización núm. 23.

D. Norberto Kiano Valcárcel, de
disponible forzoso en la sexta Re-
gión Militar, a la Zona de Recluta-
miento y Movilización núm. 43.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.

ASSENSIO

Se destina al Servicio de Interven-
ciones al teniente de Artillería don
Benjamín Almenara Gallego, actual-
mente en el Regimiento núm. 30, el
cual cesa en este destino y queda en
la situación prevenida en el párrafo
segundo del artículo segundo del de-
creto de 23 de septiembre de 1939
(D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de diciembre de 1943

ASSENSIO

Se destina al Servicio de Interven-
ciones al teniente de Artillería D. Bal-
domero Núñez Rojas, actualmente en
el Regimiento núm. 30, el cual cesa en
este destino y queda en la situación
prevenida en el párrafo segundo del
artículo segundo del decreto de 23 de
septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASSENSIO

Efectividad

Comprobado que el alumno de la
extinguida Academia de Artillería e
Ingenieros, hoy capitán de la escala
activa, D. Carlos Acosta García, con
destino en la Jefatura de Artillería
del IX Cuerpo de Ejército, ha ejerci-
do el desempeño y consideración del
cargo correspondiente al empleo de
alférez desde el 1 de octubre de 1936,
por haberle sido aplicados los benefi-
cios de la orden de 11 de septiembre
del citado año (D. O. núm. 22), se le
concede la efectividad de la fecha
al principio expresada, en que pasó
la primera revista administrativa.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.

ASSENSIO

Reemplazo

Pasa a situación de reemplazo por
enfermo, en la segunda Región Mili-
tar, con residencia en Sevilla, a par-
tir del día 6 de noviembre último,
por hallarse comprendido en las ins-
trucciones de 5 de junio de 1905

(C. L. núm. 101), el auxiliar de Obras y Talleres del Regimiento de Artillería núm. 1 D. José Flórez García de la Vega, perteneciente a la tercera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Madrid, 3 de diciembre de 1943.

ASENSO

Antigüedad

La orden de 19 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 266), por la que se reintegra a la escala activa al cabo de trompetas D. Ginés Sánchez Hernández, y se le promueve al empleo de sargento maestro de trompetas, con antigüedad de 22 de junio de 1937, se rectifica en el sentido de que la antigüedad que le corresponde es la del 1 de enero de 1942.

Madrid, 4 de diciembre de 1943.

ASENSO

INGENIEROS

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 5 de julio de 1934 (C. L. número 375), orden comunicada de 1 de julio de 1941 (D. O. núm. 253) y 20 de enero de 1943 (D. O. número 18), se concede al personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Ingenieros, que a continuación se relaciona, los quinquenios que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Brigada D. Doroteo Maroto Silgado, disponible forzoso en la primera Región Militar, 1.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1940, por llevar diez años de suboficial.

Otro, D. Félix Pamplona Salvador, del Regimiento de Pontoneros, 500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Andrés Prat Martínez, disponible forzoso en la primera Región Militar, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Antonio Herrero Rosal, del Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1943, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Francisco Villalonga Orfila, disponible forzoso en Baleares 500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Raimundo González Martín, disponible forzoso en la primera Región Militar, 500 pesetas a partir

del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años de suboficial.

Sargento (hoy teniente de la escala complementaria) D. Inocencio Ramos Caballero, secretario de Causas de la quinta Región Militar, 500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1940, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Francisco Herrera Fernández, del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Antonio Palacios González, del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años de suboficial.

Sargento de la reserva D. Tomás Domingo Hernando, del Regimiento de Fortificación núm. 2, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. José Herrero García, del Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. José de Torres Martínez, del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años de suboficial.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1943 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de suboficiales y personal de banda existentes en las Unidades del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, correspondientes al turno de provisión normal. Estas vacantes serán solicitadas obligatoriamente por todos aquellos que aún no hayan sido destinados por este Ministerio y por los que están en condiciones de solicitarlo con arreglo a lo legislado.

El plazo de admisión de solicitudes será de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y territorios de Africa.

Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército.—Tres de brigada.

Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.—Siete de brigada.

Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército.—Catorce de brigada.

Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército.—Cinco de brigada.

Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército.—Tres de brigada.

Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército.—Siete de brigada.

Regimiento de Zapadores del VII Cuerpo de Ejército.—Cinco de brigada.

Regimiento de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército.—Seis de brigada.

Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército.—Tres de sargento.

Regimiento de Fortificación núm. 1.—Tres de brigada.

Regimiento de Fortificación núm. 2.—Dos de brigada.

Regimiento de Fortificación núm. 3.—Cinco de brigada.

Regimiento de Fortificación núm. 4.—Cuatro de brigada.

Regimiento de Fortificación núm. 5.—Dos de brigada.

Batallón de Ingenieros del Gobierno Militar de Granada.—Siete de brigada y veintidós de sargento (nueva creación).

Batallón de Minadores.—Siete de brigada y diecisiete de sargento (nueva creación).

Agrupación de Zapadores Ferroviarios.—Una de brigada.

Grupo de Zapadores de la División de Caballería.—Tres de brigada y catorce de sargento (nueva creación).

Grupo de Zapadores de la División Acorazada.—Nueve de brigada y treinta y una de sargento (nueva creación).

Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2.—Una de brigada.

Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Diez de brigada y nueve de sargento.

Batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada y dos de sargento.

Batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.—Cinco de brigada.

Batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada.

Batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército.—Tres de brigada.

Batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.—Cinco de brigada.

Batallón de Transmisiones del VII Cuerpo de Ejército.—Dos de brigada.

Batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.—Una de brigada y seis de sargento.

Batallón de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército.—Una de brigada y dos de sargento.

Grupo de Transmisiones de la División de Caballería.—Una de brigada y once de sargento (nueva creación).

Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.—Seis de brigada y veintitrés de sargento (nueva creación).

Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.—Seis de brigada.

Academia de Ingenieros.—Una de brigada.

Personal de banda

Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército.—Una de maestro de banda.

Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército.—Una de maestro de banda.

Regimiento de Zapadores del VII Cuerpo de Ejército.—Una de maestro de banda.

Regimiento de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército.—Una de maestro de banda.

Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército.—Una de maestro de banda.

Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Una de maestro de banda.

Batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.—Una de cabo de banda.

Batallón de Transmisiones de VI Cuerpo de Ejército.—Una de cabo de banda.

Batallón de Transmisiones del VII Cuerpo de Ejército.—Una de cabo de banda.

Batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.—Una de cabo de banda.

Batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.—Una de cabo de banda.

Grupo de Zapadores de la División Acorazada.—Una de cabo de banda (nueva creación).

Grupo de Zapadores de la División de Caballería.—Una de cabo de banda (nueva creación).

Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.—Una de cabo de banda (nueva creación).

Grupo de Transmisiones de la División de Caballería.—Una de cabo de banda (nueva creación).

Batallón de Minadores.—Una de cabo de banda (nueva creación).

Agrupación de Zapadores Ferroviarios.—Una de cabo de banda.

Academia de Ingenieros.—Una de cabo de banda.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Como continuación a la orden de 31 de julio de 1943 (D. O. número 172), se declara aptos para el ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 15 de junio de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 135), y se accionan al empleo inmediato superior, con antigüedad de 29 de enero de 1943, a los sargentos del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, los que quedarán en las situaciones que también se indican:

D. Francisco Gómez López, disponible forzoso en Marruecos.

D. Manuel Sánchez García, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.

ASENSIO

CUERPO JURIDICO MILITAR

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Scandellu García al teniente auditor de tercera del Cuerpo Jurídico Militar don Joaquín Aguirre Cárdenas, destinado en la Auditoría de Guerra de la sexta Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 11 de diciembre de 1943.

ASENSIO

INTENDENCIA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar el comandante de Intendencia don Ernesto Ramalós Aguilera, cesando en la de reemplazo por enfermo en que se encontraba, según orden de 9 de octubre último (D. O. número 233).

Madrid, 11 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Servicios

Medicamentos

El petitorio de medicamentos para los servicios a cargo de las Farmacias Militares a que se refiere la orden de 30 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 274), se publica en la Colección Legislativa de este Ministerio como apéndice núm. 5.

Madrid, 11 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad regla-

mentaria en el mes de noviembre último, los teniente de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

D. José García Gómez, del 33 Tercio, el día 1.

D. Antonio Crespo Pinto, del noveno Tercio, el día 4.

D. Luis Gómez Marín, del 31 Tercio, el día 6.

D. Antonio Trejo Sedano, de la 100 Comandancia exenta, el día 7.

D. Victorino Echevoyen Cimorra, del séptimo Tercio, el día 8.

D. Martín Baraúga Ascaso, del Colegio de Guardias Jóvenes, el día 12.

D. Sebastián Giraldo Moreno, del primer Tercio Rural, el día 19.

D. Luis Funes Gallego, de la 200 Comandancia exenta, el día 30.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Fernando Martín Perrino y termina con doña Rita García de Paredes y Abril, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1943. El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr....

RELACION QUE

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Fernando Martín Perrino Doña Juana Delgado Sánchez	Padres	Infantería 26	Sargento D. Miguel Martín Delgado
D. Mariano Barros Gil Doña Concepción López Otero	Idem	Carros Combate 2	Cabo Antonio Barros López
D. Miguel Garrido de Frutos Doña Rebastiana de Frutos Martín	Idem	Cazadores 3	Cabo Florencio Garrido de Frutos
D. Manuel Guitián Quiroga Doña Dolores Ares Méndez	Idem	Cazadores 7	Cabo Manuel Guitián Ares
D. José Antonio García Bautista Doña Regina Bautista Pilar	Idem	Infantería 29	Cabo Fernando García Bautista
D. Manuel Matas Vegas Doña Consuelo Llamas Rebollo	Idem	Cazadores 1	Soldado Juan Matas Llamas
D. Bernardo Cristóbal Muñoz Doña Ignacia Sabroso Mir	Idem	Carros Combate 2	Soldado Eufemio Cristóbal Sabroso
D. Antonio Menas Arnelas Doña María Antúnez Piris	Idem	Infantería 3	Soldado Eusebio Menas Antúnez
D. Manuel Maldonado Rengel Doña Antonia Pilar Durán	Idem	Idem	Soldado Juan Maldonado Pilar
D. Casimiro Guillén Muñoz Doña Agustina Torres Morales	Idem	Idem	Soldado Agustín Guillén Torres
D. Antonio Moyano Cabello Doña Emilia Gutiérrez Santiago	Idem	Idem	Soldado Francisco Moyano Gutiérrez
D. Santos Marquín Puelles Doña Basilia Pérez Ruiz	Idem	Infantería 5	Soldado Evaristo Marquín Pérez
D. Santiago González de la Vega Doña Gregoria Vivas Díez	Idem	Idem	Soldado Pedro González Vivas
D. Rafael Gómez Rodríguez Doña Dolores Baena Vega	Idem	Infantería 6	Soldado Rafael Gómez Baena
D. Modesto Gómez Serrano Doña Jacinta Fernández Sánchez	Idem	Infantería 7	Soldado Ignacio Gómez Fernández
D. Antonio Moreno Castaño Doña María del Carmen Zayas Roso	Idem	Idem	Soldado Antonio Moreno Zayas
D. Fernando Capdevila Gracia Doña Juana García Grané	Idem	Infantería 17	Soldado Vicente Capdevila Gracia
D. Vicente Garrón Cuerpo Doña Manuela Campano Talamillos	Idem	Infantería 19	Soldado Manuel Garrón Campano
D. Alejo González Gracia Doña Pilar Lobera Lausín	Idem	Infantería 20	Soldado José González Lobera
D. Félix García Robles Doña Josefa Rodríguez Vega	Idem	Idem	Soldado Severo García Rodríguez
D. Agustín Forné Esteve Doña María Cabrera Carles	Idem	Infantería 22	Soldado Agustín Forné Cabrera

E CITA

Cantón anual que se les concede — Pasivas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (A)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
3.50,00	4.500,00		8	febrero	1938	Salamanca ...	Paradinas de San Juan ...	Salamanca ...	
795,50	2.160,00		2	abril	1938	Pontevedra ...	Forcarey	Pontevedra ...	
795,50	2.160,00		5	enero	1938	Segovia	Besardilla	Segovia	
795,50	2.160,00		3	febrero	1939	Lugo	Saviñao	Lugo	
795,50	2.160,00		24	marzo	1938	Badajoz	Valencia de las Torres ...	Badajoz	
693,50	795,50		15	marzo	1937	Málaga	Mollina	Málaga	
693,50	795,50		28	agosto	1937	Zaragoza ...	Ateca	Zaragoza ...	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Badajoz	S. Vicente de Alcántara ...	Badajoz	
693,50	795,50		27	agosto	1938	Idem	Ahilonos	Idem	
693,50	795,50	Estatuto de Clasificación Pasivas del Estado de 24 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	19	junio	1938	Idem	Salvatierra de los Barros .	Idem	
693,50	795,50		6	noviembre	1938	Málaga	Sedella	Málaga	3
693,50	795,50		21	agosto	1937	Alava	Pobes	Alava	
693,50	795,50		4	julio	1938	Cáceres	Casas de Millá	Cáceres	
693,50	795,50		20	junio	1937	Sevilla	Ecija	Sevilla	
693,50	795,50		25	mayo	1937	Cáceres	Almaraz	Cáceres	
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Sevilla	El Saucejo	Sevilla	
693,50	795,50		16	septiembre	1938	Zaragoza ...	Aguilón	Zaragoza ...	
693,50	795,50		13	noviembre	1938	Badajoz	Monasterio	Badajoz	
693,50	795,50		16	septiembre	1936	Zaragoza ...	Burgo de Ebro	León	
693,50	795,50		1	enero	1938	León	Folgoso de la Ribera	Tarragona ...	
693,50	795,50		5	septiembre	1938	Tarragona ...	San Carlos de la Rápida .	Zaragoza ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Luis García Prieto Doña Rosalina Rubio Olague	Padres	Infantería 23	Soldado Rigoberto García Rubio
D. Antonio González Zabaleta Doña Josefa García González	Idem	Infantería 24	Soldado Tomás González García
D. Marcelino Miguel Moreno Doña Anastasia Navarro Conde	Idem	Infantería 25	Soldado José Miguel Navarro
D. Manuel Marino Piorno Doña Catalina Moralejo Marina	Idem	Infantería 26	Soldado Baldomero Marino Moralejo
D. Ignacio Real Fernández Doña Aurita Pérez Ferreiro	Idem	Infantería 27	Soldado Francisco Real Pérez
D. Celestino Martín Colias Doña María Sanjosé Guerra	Idem	Idem	Soldado Leónides Martín Sanjosé
D. Agustín Martín Suárez Doña María Vergel González	Idem	Idem	Soldado Vicente Martín Vergel
D. Benjamín Gómez García Doña Marcelina Lázaro Velázquez	Idem	Infantería 28	Soldado Benito Gómez Lázaro
D. Laureano Mustera Alvarez Doña Ramona Valdés González	Idem	Infantería 29	Soldado Andrés Mustera Valdés
D. Francisco García Pardo Doña Paula Sanz del Amo	Idem	Idem	Soldado Francisco García Sanz
D. José Fernández Tlivi Doña Rosa Castro Moltes	Idem	Idem	Soldado Basilio Fernández Castro
D. Manuel Torres Real Doña Manuela Suárez Quián	Idem	Idem	Soldado Manuel Torres Suárez
D. Silvestre García Doña Dolores García Salgado	Idem	Idem	Soldado José María García García
D. Miguel García Fernández Doña Carmen Martínez Alvarez	Idem	Idem	Soldado Francisco García Martínez
D. Antonio García Arroyo Doña Agustina García Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Rodrigo García García
D. Antonio Guerrero Montes Doña M. ^a del Carmen Mérida Expósito	Idem	Infantería 30	Soldado José Guerrero Mérida
Doña Natividad García Rodríguez ... Doña Isidora García Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Natividad García García
D. José Morgade Solla Doña Peregrina Fariña Torres	Idem	Idem	Soldado Juan Morgade Fariña
D. Manuel González Fernández Doña María Juana García Alvarez	Idem	Infantería 31	Soldado Julián González García
D. Manuel Martínez Viejo Doña Teresa Viejo Alonso	Idem	Idem	Soldado Maximino Martínez Viejo
D. Alfredo González Quintana Doña Carmen Quintana García	Idem	Idem	Soldado Demetrio González Quintana
D. Luis González Carrasco Doña Constelo Calero Espada	Idem	Idem	Soldado Francisco González Calero

Cant. anual se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		24	mayo	1938	Navarra	Aíasasus	Navarra	10
693,50	795,50		4	junio	1938	León	Ponferrada	León	4
693,50	795,50		1	agosto	1938	Madrid	Cadalso de los Vidrios	Madrid	
693,50	795,50		15	agosto	1937	Zamora	Formariz	Zamora	
693,50	795,50		22	agosto	1938	Orense	Secanes	Orense	
693,50	795,50		10	noviembre	1938	Valladolid	Valverde de Campos	Valladolid	
693,50	795,50		7	agosto	1938	Cáceres	Casas del Millán	Cáceres	
693,50	795,50		28	julio	1937	Avila	Adanero	Avila	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Oviedo	Marauco	Oviedo	
693,50	795,50		11	mayo	1938	Barcelona	Valladolid	Valladolid	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	5	septiembre	1936	Pontevedra	Campaño	Pontevedra	
693,50	795,50		6	septiembre	1936	La Coruña	O'nes	La Coruña	
693,50	795,50		14	octubre	1936	Idem	Boisorto	Coruña	3
693,50	795,50		8	marzo	1939	León	Villares de Orbigo	León	
693,50	795,50		23	abril	1938	Cáceres	Madrigalejo	Cáceres	
693,50	795,50		24	agosto	1938	Córdoba	Priego	Córdoba	
693,50	795,50		15	julio	1937	León	Puente de Domingo Llover	León	
693,50	795,50		22	abril	1937	Pontevedra	Jeve	Pontevedra	
693,50	795,50		9	enero	1938	León	Haga de Cepeda	León	
693,50	795,50		22	septiembre	1938	Oviedo	Tonen	Oviedo	
693,50	795,50		13	marzo	1938	Idem	Salas	Idem	
693,50	795,50		22	noviembre	1938	Cáceres	Trujillo	Cáceres	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arms, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Avelino García Gutiérrez Doña Concepción Fernández Mosquera.	Padres	Infantería 32	Soldado Magín García Fernández
D. Nicasio Méndez Ferreiro Doña Julia Ferreiro González	Idem	Idem	Soldado Enrique Méndez Ferreiro
D. Ramón Grille Caamaño Doña Manuela Fernández Santos	Idem	Idem	Soldado Manuel Grille Fernández
D. Manuel Galán Franco Doña Santos Cisneros Rangel	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel Galán Cisneros
D. José Mosteiro Ramos Doña Josefa Segade Gómez	Idem	Infantería 35	Soldado Saturnino Mosteiro Segade
D. Manuel Guerra Rodríguez Doña Dolores Díez Enríquez	Idem	Infantería 39	Soldado Juan Guerra Díaz
D. Juan Gregorio García Doña Leonor Espinosa Vera	Idem	Idem	Soldado Pedro García Espinosa
D. José García Iglesias Doña Marcelina Santín Rodríguez	Idem	Infantería 52	Soldado Pedro García Santín
D. José Redondo Martínez Doña Maximina Prieto Sánchez	Idem	Idem	Soldado Cayo Redondo Prieto
D. Gregorio García Safo Doña Modesta García Romea	Idem	Idem	Soldado Marcelo García García
D. Emilio Garrucho Galán Doña María Josefa Roldán Guillén	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Emilio Garrucho Roldán
D. Agustín Rodríguez Estévez Doña Elisa Peinado Alcalde	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Agustín Rodríguez Peinado
D. Mechor Moreira Bello Doña Concepción Fernández Gómez	Idem	F. E. T. León	Falangista Amancio Moreira Fernández
D. Vicente García Imbreda Doña María Aragón Torres	Idem	F. E. T. Málaga	Falangista Andrés García Aragón
D. Juan Benítez Brea Doña Concepción Pérez Díaz	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista José Benítez Pérez
D. Benedicto Pomar Arias Doña Victoriana Aláez Gómez	Idem	Legión	Legionario Pascual Pomar Aláez
D. Gerardo González Rodríguez Doña María Lago Vicites	Idem	Idem	Legionario Vicente González Lago
D. José Rivada Page Doña Manuela Nieto Martínez	Idem	Idem	Legionario Antonio Rivada Nieto
D. José Mesa Mesa Doña Asunción Delgado Linares	Idem	Idem	Legionario Francisco Mesa Delgado
D. Francisco Miranda Andrade Doña Gertrudis Millán Rodríguez	Idem	Idem	Legionario José Miranda Millán
D. Braulio Moyano Martín Doña Gualberta Fernández Clemente	Idem	Idem	Legionario Godofredo Moyano Fernández
D. José Ramón González Diz Doña María Álvarez de Niguciros	Idem	Regulares 1	Soldado Gumersindo González Álvarez

Pensión anual de se les conceda Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		15	octubre	1937	Orense	Piñor de Ces	Orense	
693.50	795.50		19	junio	1938	Lugo	Fonsagrada	Lugo	
693.50	795.50		23	febrero	1937	La Coruña ..	Mezericos	La Coruña ..	3
693.50	795.50		21	julio	1938	Badajoz	Hortachos	Badajoz	
693.50	795.50		1	febrero	1939	La Coruña ..	El Pino	La Coruña ..	
693.50	795.50		28	febrero	1937	Las Palmas..	Las Palmas	Canarias	5
693.50	795.50		27	septiembre	1937	Tenerife	La Matanza de Acentejo..	Tenerife	3
693.50	795.50		21	septiembre	1938	León	Villafranca del Bierzo ...	León	
693.50	795.50		16	junio	1938	Idlan	Matadeón de los Oteros..	Idlan	6
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	2	abril	1938	Zaragoza ...	Morata de Jiloca	Zaragoza ...	
693.50	795.50		2	septiembre	1937	Cádiz	Arco de la Frontera	Cádiz	
693.50	795.50		19	enero	1939	Granada	Lucena	Granada	
693.50	795.50		5	marzo	1938	León	Villafranca del Bierzo ...	León	
693.50	795.50		7	julio	1937	Málaga	Alhurín el Grande	Málaga	3
693.50	795.50		5	septiembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		30	enero	1938	León	Sahagún	León	
2.106,00	2.178,00		27	septiembre	1938	Pontevedra ...	Villanueva de Arosa	Pontevedra ...	
2.106,00	2.178,00		18	febrero	1937	Orense	Afonid	Orense	
2.106,00	2.178,00		3	marzo	1937	Tenerife	Guba de Isora	Tenerife	7
2.106,00	2.178,00		3	marzo	1937	Jerez de la F.	Sevilla	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		16	septiembre	1938	Valladolid ...	La Seca	Valladolid ...	3
1.440,00	1.565,00		29	agosto	1938	Orense	Bande	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón Medío'a Alcacena Doña María Lozano Muñoz	Padres	Artillería 63	Soldado Gregorio Mendiola Lozano
D. Pablo Vinagre Vinagre Doña Petra Vidal Hidalgo	Idem	Zapadores 7	Soldado Crescencio Vinagre Vidal
D. Esteban Mota Alfonso	Padre	Infantería 40	Sargento D. Jesús Mota Cansado
D. Timoteo Montoya Alvarez	Idem	Bón M. Flandes 5	Soldado David Montoya Zárate
D. José Moreno Martín	Idem	Infantería 6	Soldado Antonio Moreno Alvarez
D. Pedro González García	Idem	Idem	Soldado Anacleto González Barroso
D. Manuel Márquez Tritiño	Idem	Infantería 17	Soldado Elisardo Márquez Gómez
D. Sebastián Manchón Blanco	Idem	Infantería 18	Soldado José Manchón Miranda
D. José Pereira Otero	Idem	Infantería 29	Soldado Jesús Pereira Gómez
D. Francisco Roda Luque	Idem	Infantería 30	Soldado Angel Roda Molero
D. Marcelino García González	Idem	Infantería 40	Soldado Joaquín García Pérez
D. Francisco Moreno López	Idem	Infantería 41	Soldado Raimundo Moreno Castaño
D. Pedro Ibarra Ibarra	Idem	Mxto. Caballería 15	Soldado Angel Ibarra Briz
D. José García Moldes	Idem	Defensa Química	Soldado Fernando García García
Doña Guadalupe Terré Jodrá	Madre	Caballería 16	Teniente D. Angel González Terré
Doña Ju'ia García Matilla	Idem	Infantería 29	Alférez D. Lidio Escudero García
Doña Claudia Díez González	Idem	Infantería 31	Alférez capellán D. Félix Martínez Díez
Doña Carmen Ruiz Zabalo	Idem	F. E. T. Zaragoza	Alférez D. Manuel Aguirre Ruiz
Doña Josefa Duarte Santos	Idem	Legión	Alférez D. José Rodríguez Duarte
Doña Francisca Riberes Aragües	Idem	F. E. T. Belchite	Tefe D. Vicente Fanlo Riberes
Doña Cipriana Martínez del Campo y Fernández de Matanco	Idem	Infantería 17	Alférez D. Santiago Fanlo Riberes
Doña Francisca Pérez Cerezo	Idem	Bón. Montaña 5	Cabo Fernando Martínez de Medina y Martínez del Campo
Doña Catalina Reinaldo Ramiro	Idem	Infantería 25	Cabo Antonio de Pablos Pérez
Doña Juana Somovilla Alvarez	Huérfana	Legión	Cabo Lucio Somovilla Reinaldo
Doña Gertrudis Zayas Ruiz	Madre	Idem	Cabo Manuel Morales Zayas
Doña Filomena De'gado Martínez	Idem	Caballería 17	Cabo Ramón Márquez Delgado
Doña Victorina Fernández Rivera	Idem	B Cdrs S. Endo. 1	Soldado José Mondelo Fernández
Doña María Alvarez Fernández	Idem	Infantería 5	Soldado Siméon Martínez Alvarez
Doña Teresa, Torrent Miralles	Idem	Idem	Soldado Vicente Gomil Torrent
Doña Dolores Yáñez Patiño	Idem	Infantería 7	Soldado Luis Riola Yáñez
Doña Rosa Pérez Somoza	Idem	Idem	Soldado Pedro Vázquez Pérez
Doña Encarnación Martínez López	Idem	Infantería 8	Soldado Antonio Gómez Martínez
Doña Juana Díaz Birin	Idem	Infantería 17	Soldado José Galán Díez
Doña Manuela Gutiérrez Cebollada	Idem	Infantería 19	Soldado Manuel Marín Gutiérrez
Doña Rosario Tamayo Proceso	Idem	Infantería 22	Soldado Víctor Agustín Tamayo
Doña Hermosinda Mourifio Núñez	Idem	Infantería 23	Soldado Jesús Mourifio Núñez
Doña M.ª Concepción Sotomayor Mor'ana	Idem	Idem	Soldado Manuel Guerrero Sotomayor
Doña Braulio Marcos A'onso	Idem	Idem	Soldado Jesús Martín Marcos
Doña Socorro González Neches	Idem	Infantería 25	Soldado Fermín Gómez González
Doña María Harto Mogallón	Idem	Infantería 26	Soldado Guillermo García Harto
Doña Gregoria Pérez Castaño	Idem	Infantería 27	Soldado Felipe Campos Pérez
Doña María Bermejo García	Idem	Infantería 28	Soldado Joaquín Francisco Moreta Bermejo
Doña Mat'ide Sánchez Valle	Idem	Idem	Soldado Clemente Herrera Sánchez
Doña Carmen Pérez Franqueira	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel González Pérez
Doña Ramona González Hernández	Idem	Infantería 30	Soldado Nicanor González González
Doña Francisca Martija Uranga	Idem	Idem	Soldado Juan Música Martija
Doña Vicenta Fernández Guerra	Idem	Idem	Soldado Teodoro González Fernández
Doña Angela Molinete Nogaledo	Idem	Infantería 31	Soldado Manuel Molinero Molinete
Doña Rosalía Fidalgo Fidalgo	Idem	Idem	Soldado Ignacio Perbejo Fidalgo

Cantón anual o se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día Mes Año			Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		27	marzo	1938	Vizcaya	Santurce	Vizcaya	3
693.50	795.50		7	octubre	1936	Cáceres	Cilleros	Cáceres	
3.500.00	4.500.00		22	agosto	1936	Zamora	Zamora	Zamora	8
693.50	795.50		4	diciembre	1936	Alava	Betoño	Alava	
693.50	795.50		1	febrero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	3
693.50	795.50		24	enero	1939	Toledo	Torrca	Toledo	
693.50	795.50		3	abril	1938	Pontevedra	Forcarey	Pontevedra	9
693.50	795.50		1	enero	1938	Sevilla	El Pedroso	Sevilla	3
693.50	795.50		22	julio	1937	La Coruña	Santiago de Compostela	La Coruña	10
693.50	795.50		22	agosto	1938	Málaga	Cuevas de San Marcos	Málaga	11
693.50	795.50		9	enero	1937	Oviedo	Navia	Oviedo	
693.50	795.50		31	julio	1938	Badajoz	Negales	Badajoz	
693.50	795.50		22	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693.50	795.50		26	marzo	1938	León	Toral de los Varos	León	3
7.500.00	—		12	marzo	1943	Zaragoza	La Almunia Doña Gofina	Zaragoza	
4.000.00	5.000.00		18	diciembre	1937	Valladolid	Mucientes	Valladolid	
2.400.00	5.000.00		14	junio	1938	León	Los Barrios de Luna	León	
4.000.00	5.000.00		27	marzo	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.000.00	5.000.00		10	enero	1937	Sevilla	Camas	Sevilla	
4.000.00	5.000.00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1937 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú- mero 264).	4	septiembre	1937	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	12
4.000.00	5.000.00		21	septiembre	1943	Zaragoza		Zaragoza	
795.50	2.160.00		19	diciembre	1936	Alava	Vitoria	Alava	
795.50	2.160.00		19	septiembre	1936	Segovia	Segovia	Segovia	3
2.172.00	3.500.00		24	julio	1937	Avila	Arévalo	Avila	13
2.412.00	3.500.00		13	agosto	1936	Málaga	Fuengirola	Málaga	
795.50	2.160.00		31	julio	1938	Barcelona	Suria	Barcelona	
693.50	795.50		2	diciembre	1938	Lugo	Quiroga	Lugo	
693.50	795.50		15	abril	1937	Alava	Santa Cruz de Lampezoa	Alava	
693.50	795.50		1	enero	1939	Castellón	Castellón	Castellón	
693.50	795.50		27	diciembre	1940	Coruña	Santa Marta de Ortigueira	Coruña	
693.50	795.50		25	agosto	1938	Lugo	Monforte de Lemos	Lugo	
693.50	795.50		31	agosto	1938	Sevilla	Ecija	Sevilla	3
693.50	795.50		27	mayo	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
693.50	795.50		24	marzo	1938	Zaragoza	Mainar	Zaragoza	
693.50	795.50		3	diciembre	1936	Burgos	Redecilla del Camino	Burgos	
693.50	795.50		25	septiembre	1937	Pontevedra	Puenteareas	Pontevedra	
693.50	795.50		30	mayo	1938	Córdoba	Santaella	Córdoba	
693.50	795.50		10	enero	1938	Palencia	Herrera de Pisuegra	Palencia	
693.50	795.50		2	abril	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693.50	795.50		16	septiembre	1936	Cáceres	Malpartida de Cáceres	Cáceres	
693.50	795.50		31	agosto	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693.50	795.50		28	julio	1937	Salamanca	Alaraz	Salamanca	14
693.50	795.50		29	julio	1938	Cáceres	Cañaverai	Cáceres	
693.50	795.50		10	noviembre	1938	La Coruña	Oleiros	La Coruña	
693.50	795.50		20	febrero	1938	León	La Robla	León	3
693.50	795.50		26	enero	1938	Guipúzcoa	Deva	Guipúzcoa	
693.50	795.50		19	diciembre	1936	León	Santa Olaja	León	
693.50	795.50		21	diciembre	1937	Idem	Noceda	Idem	
693.50	795.50		30	junio	1938	Idem	Villanueva del Camarero	Idem	15

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Julia Aguilar Garrote	Madre	Infantería 31	Soldado Julián Marañe Aguilar
Doña Carolina García García	Idem	Infantería 35	Soldado Laurentino García García
Doña Marina Méndez Oramas	Idem	Infantería 33	Soldado Jesús Alfonso Méndez
Doña Casimira García García	Idem	Infantería 40	Soldado Herminio González García
Doña Juana Mourón	Idem	Idem	Soldado Ramón Mourón Mourón
Doña María Gracia Gades	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista José Giral Gracia
Doña Isabel Rodríguez Redondo	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Pedro del Monte Rodríguez
Doña Dolores Souza y Souza	Idem	Idem	Falangista José Luis Zurita Souza
Doña Aurora Mallo	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista Genaro Mallo
Doña Jovita Arellano Lucas	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Baltasar González Arellano
Doña Estrella Lemus Montañó	Idem	Legión	Legionario Manuel Moreno Lemus
Doña Dolores Díez García	Idem	Regulares 3	Soldado Antonio Martínez Díaz
Doña Carmen López de Ahumada y Roldán	Idem	Artillería 4	Soldado Guillermo Gómez López de Ahumada
Doña Herminia Figuero Cuadrado	Idem	Artillería 26	Soldado Luis Domínguez Figuero
Doña María Miguélez Matá	Viuda		
D. José Antonio Nieto Miguélez			
Doña Isabel Nieto Miguélez			
Doña Josefina Nieto Fernández			
D. Antonio Nieto Fernández	Huérfanos	Infantería	Teniente D. José Nieto Juárez
Doña Ernestina Nieto Fernández			
Doña M. ^a los Angeles Nieto Fernández			
Doña África Nieto Fernández			
Doña M. ^a Luisa Manterola Ayestarán	Viuda	Armada	Auxiliar D. José Sánchez Ripoll
Doña Isabel Boza Suárez	Idem	Legión	Sargento D. Juan Moreno González
Doña Aurelia Lorenzo Castaño	Idem	Infantería 26	Cabo Julián Gallego Iglesias
Doña María Nieves Doval Méndez	Idem	Infantería 29	Soldado José Méndez Fernández
Doña Flora Mouzo Paz	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel Vigo Díaz
Doña Josefa Martín Riesco	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Narciso Mediero Benito
Doña María Ruiz Rose	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista José Gallardo García
Doña María Antonio Solís Ferreira	Idem	Regulares 1	Soldado José Gil Solís
Doña Avelina Bóveda Sampayo	Idem	Artillería 16	Soldado Arcadio Mosquera Feste
Doña María Jesús Fernández García	Idem	Artillería 27	Soldado Angel Menes Fernández
Doña Elisa Varela García	Idem	Caballero Mutiado	Soldado D. Eliseo Méndez Amado
Doña Carmen Castillejo Fernández	Idem	Guardia Civil	Guardia Manuel Fernández Montes
Doña Antonia Granado Rojas			
Doña Gregoria Granado Rojas			
D. Granado Granado Rojas	Huérfanos	Legión	Legionario Ruperto Granado Rojas
D. Eugenio Granado Rojas			
Doña Encarnación Granado Rojas			
Doña Isidora Arangüez Iglesias	Madre	D. E. VI	Alférez D. Carlos Párralo Arangüez
Doña Teodosia Merino Merino	Idem	Idem	Sargento D. Atilano Sánchez Merino
D. Paulino Colina Riva	Padres	Idem	Soldado Paulino Colina Pascua
Doña Francisca Pascua Riva			
D. Angel García Martínez	Idem	Idem	Soldado Antonio García Sandoval
Doña Joaquina Sandoval López			
Doña Emilia Puente Barbadillo	Viuda		
D. Antonio Cuevas Puente			
D. Carlos Cuevas Puente	Huérfanos	Infantería	Capitán D. Luis Cuevas López
D. Emilio Cuevas Puente			
Doña Carmen Abascal Franco	Viuda	Ingenieros	Capitán D. Angel Pérez Nieves
Doña Teresa Hurtado Rincón	Idem	Artillería	Alférez D. Gonzalo Vara Ojeda
Doña Virtudes Enriquez Molina	Idem	Infantería	Alférez D. Juan Molina Moreno
Doña Anastasia Bandera Bandera	Idem	Paradista	Sargento D. Pedro Florido Rubio

Asignación anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		14	marzo	1938	León	Sabero	León	
693,50	795,50		6	octubre	1938	Idem	La Robla	Idem	
693,50	795,50		10	mayo	1938	S.C. Tenerife	Puerto de la Cruz	Tenerife	
693,50	795,50		4	marzo	1938	Oviedo	Mieres	Oviedo	3
693,50	795,50		24	enero	1938	Pontevedra	Sobrada	Pontevedra	
693,50	795,50		9	agosto	1940	Teruel	Monforte de Moyuela	Teruel	
693,50	795,50		7	abril	1938	Cáceres	Navalmoral de la Mata	Cáceres	
693,50	795,50		21	julio	1938	Madrid	Madrid	Madrid	16
693,50	795,50		12	mayo	1938	La Coruña	Carballo	La Coruña	
693,50	795,50		28	enero	1938	Navarra	Morentin	Navarra	
2.165,00	2.178,00		13	julio	1937	Badajoz	Los Santos de Maimona	Badajoz	
2.440,00	1.565,00		14	julio	1837	Lugo	Monterroso	Lugo	3
693,50	795,50		7	octubre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693,50	795,50		14	marzo	1938	Zamora	Zamora	Zamora	
7.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	22	octubre	1937	Gijón	Gijón	Oviedo	17
5.000,00	7.500,00		7	marzo	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
3.500,00	4.500,00		19	octubre	1937	Cádiz	Puerto de Mayorga	Cádiz	
795,50	2.160,00		9	julio	1937	Zamora	Zamora	Zamora	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Lugo	Meira	Lugo	
693,50	795,50		10	noviembre	1938	La Coruña	Lobelos	La Coruña	
693,50	795,50		5	mayo	1938	Zamora	El Pego	Zamora	3
693,50	795,50		10	septiembre	1937	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	
1.440,00	1.565,00		4	septiembre	1941	Cáceres	Villa de Montánchez	Cáceres	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Lugo	Carballedo	Lugo	
693,50	795,50		23	febrero	1937	Oviedo	Pravia	Oviedo	
693,50	795,50		24	enero	1941	La Coruña	Cundín de Cabana	La Coruña	
3.200,00	3.865,00		12	septiembre	1936	Córdoba	Hinojosa del Duque	Córdoba	18
2.106,00	2.178,00		4	octubre	1937	Badajoz	Calzadilla de los Baños	Badajoz	19
6.000,00	7.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264) y orden circular de 6 de diciembre de 1941.	21	julio	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00	5.500,00		18	agosto	1942	León	Valencia de D. Juan	León	
2.500,00	2.609,75		4	junio	1942	Santander	Santander	Santander	3
2.500,00	2.609,75		18	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	9.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 849), ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	20
7.500,00	9.000,00		27	febrero	1938	Navarra	Tudela	Navarra	
5.000,00	7.500,00		19	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	21
5.000,00	7.500,00		16	agosto	1936	Granada	Granada	Granada	
3.430,00	4.500,00		5	noviembre	1936	Málaga	Carratraca	Málaga	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Encarnación Carrasco Pérez... Doña Gregoria Ruiz Valdeolivas ... Doña Dionisia Sánchez Morcillo ... D. Francisco Madrigal Estrada	Viuda Madre Viuda Padre	Guardia Civil Infantería 4 Guardia Civil Idem	Cabo Domingo Martín Pérez Soldado José Alonso Ruiz Guardia José Cortés Holguera Guardia Francisco Madrigal Fernández
D. Juan Martínez Olivares Doña Teresa Robles Quesada	Padres	S. I. P. M.	Sargento D. Angel Martínez Robles
D. Francisco Torrente Font Doña Francisca Vidal-Roses	Idem	Idem	Sargento D. Antonio Torrente Vidal
D. Eduardo Aluja Alari Doña Adelina Roca Budi	Idem	Idem	Brigada D. José Aluja Roca
D. Pedro Pozuelo Delgado Doña Teresa Fuentes Pino	Idem	P. Militarizado	Soldado Pedro Pozuelo Fuentes
Doña Encarnación Miranda Santiago Doña Anastasia Redondo Gracia ... Doña María Betrán Palacio Doña María Cerezo Vázquez Doña Florencia Dolz Gimeno Doña María del Pilar Galindo Dolz Doña María Tomás Clemente	Viuda Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Soldado Angel Sánchez Herrero Soldado Victoriano Rico Moreno Soldado Florencio Casbas Gracia Soldado Aracelis Sierra Delgado Soldado Joaquín Albesa Albisc Soldado Juan Bautista Claramunt Serrano Soldado Gregorio Sanz Val
Doña Rita García de Paredes y Abril	Idem	Armada	Inspector D. Ildefonso Sanz Domenech

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la

ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero a la madre del causante, a partir del 16 de febrero de 1943, en que falleció su esposo; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

5. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual

estado civil y de pobreza, hasta el día 30 de marzo de 1939, que por fallecimiento del padre del causante pasará íntegra a la madre; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

6. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero, al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley, de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú-

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.565,00 693,50 3.280,00 3.200,00	3.930,00 — 3.565,00 —	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	18	noviembre	1935	Huelva	Bonares	Huelva	21
			8	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	22
			26	julio	1936	Badajoz	Guareña	Badajoz	23
			12	septiembre	1936	Córdoba	Puentes Genil	Córdoba	23
3.500,00	—		31	enero	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.500,00	—	Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. número 155).	12	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	24
4.500,00	—		31	enero	1939	Idem	Idem	Idem	
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1910 (D. O. número 50), orden de 4 de noviembre de 1936 (D. O. número 331) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	17	agosto	1936	Córdoba	Pedro Abad	Córdoba	
693,50	—		14	diciembre	1937	Granada	Pinos Puente	Granada	
693,50	795,34		25	diciembre	1937	Teruel	Segorbe	Castellón	25
693,50	795,50		10	junio	1937	Huesca	Huesca	Huesca	
693,50	—		13	febrero	1942	Badajoz	Valdecañeros	Badajoz	
693,50	—		11	febrero	1937	Zaragoza	Maella	Zaragoza	
693,50	—		13	agosto	1936	Idem	Calaceite	Idem	
693,50	—		5	septiembre	1936	Teruel	Muntesa	Teruel	
10.000,00	—	Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 184).	14	octubre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	26

mero 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.625 pesetas anuales que percibe el recurrente como teniente del Ejército, retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

7. La percibirán, en coparticipación, hasta el día 11 de noviembre de 1941, en que falleció el recurrente, pasando íntegra a su viuda doña Asunción, mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el

Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

8. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber de 2.241 pesetas anuales que percibe el recurrente como músico militar, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

9. La percibirá, en coparticipación con su esposa, hasta el día 5 de enero de 1940 en que falleció ésta, pasando por entero al recurrente, que la percibirá mientras conserve su ac-

tual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le señala, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

10. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.100 pesetas anuales que percibe como

del Ayuntamiento, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

11. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, desestimándose la de su otro hijo Antonio, por no tener derecho a lo que solicita.

12. Percibirá las pensiones que se señalan, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 12 de julio de 1943 (D. O. número 164). Ambas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

13. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación, hasta el día 1 de enero de 1940, desde cuya fecha se abonará a la huérfana doña Juana Semovilla, mientras conserve su aptitud legal, y de mano de su representante doña Catalina Reinaldo Ramiro; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.875 pesetas anuales, que percibe como viuda de capitán del Cuerpo de Inválidos, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

15. La percibirá en tanto conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza, a partir de la fecha que se cita en la relación, por haberse comprobado documentalmente que el causante falleció en la indicada fecha; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que

se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento que se le hizo por orden de 27 de febrero de 1943 (D. O. núm. 79), que queda anulado.

16. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.750 pesetas anuales que percibe como jefe de Negociado de Gobernación, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

17. La percibirán, en coparticipación, y en la siguiente forma: la mitad, a la viuda, y la otra mitad, a los huérfanos, por partes iguales; don Antonio, hasta el 8 de enero de 1940; don José Antonio, hasta el 3 de julio de 1932, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad, y las huérfanas mientras conserven la aptitud legal. Los menores, de mano de su representante. Los que cesen en el percibo, su parte acrecerá la de los que conserven la aptitud reglamentaria, sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 18 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 5), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

19. La percibirán por partes iguales, y en la siguiente forma: D. Eugenio, hasta el 21 de octubre de 1956, en que cumplirá su mayoría de edad; doña Antonia, doña Granada, doña Gregoria y doña Encarnación, mientras conserven la aptitud legal. Si alguno de los huérfanos cesara en el percibo de la misma, acrecerá su parte a la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento, percibiendo la los menores de mano de doña Irene Rojas; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las can-

tidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, los herederos de doña Emilia Puente Barbado, desde el 8 de noviembre de 1936 hasta el 28 de noviembre de 1938, fecha de su fallecimiento, pasando desde esta fecha a los menores, que la percibirán por partes iguales y de mano de su tutor legal, en la siguiente forma: don Antonio, hasta el 27 de octubre de 1940, y don Emilio, hasta el 12 de octubre de 1952, fechas en que cumplirán su mayoría de edad. Si alguno cesara en el percibo de la misma, acrecerá su parte a los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del anterior señalamiento hubiesen percibido, y que queda sin efecto. D. Carlos, hasta el 21 de diciembre de 1942, en que cumplió su mayoría de edad.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala, desde la fecha que figura en la relación hasta el 8 de noviembre de 1936, por haberle sido concedida otra pensión de mayor cuantía, incompatible con ésta, como viuda del suboficial de Caballería retirado, don Higinio Alonso Pérez.

23. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, los legítimos herederos del recurrente, desde el 12 de septiembre de 1936 hasta el 13 de julio de 1941 siguiente a la muerte del causante. El abono de esta pensión es compatible con el sueldo de 38,32 pesetas mensuales que percibía el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

24. La percibirán mientras conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

26. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 5.000 pesetas anuales, que le fué hecho por orden de 24 de septiembre de 1937 (B. O. número 423), el cual queda en suspenso.

Madrid, 27 de noviembre de 1943.
El General Secretario, P. S., Juan Alcares de Sotomayor.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Infantería.—Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 277, del día 7 de diciembre último, página 1332, columna tercera.

Donde dice: Teniente de la escala

complementaria D. Vicente Valero de Bernabé.

Debe decir: Teniente de la escala de complemento D. Vicente Valero de Bernabé.

Página 1-334, columna segunda.

Donde dice: Capitán escala complementaria D. Manuel Romero Márquez.

Debe decir: Capitán escala de complemento D. Manuel Romero Márquez.

Página 1-335, columna primera.

Donde dice: Alférez escala complementaria D. Luis Blanco Merino.

Debe decir: Alférez escala de complemento D. Luis Blanco Merino.

Caballería.—Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 271, página 1194, columna primera.

Donde dice: D. Fermín Cobo Abascal, del Regimiento etc.

Debe decir: D. Fermín Cobo Abascal, del Regimiento etc.

Medallas de Sufrimientos por la Patria

DIARIO OFICIAL núm. 242, orden de 16 de octubre de 1940, página 407, primera columna.

Donde dice: Soldado de Infantería del Regimiento de Burgos D. Bonifacio Sáinz Romo, etc.

Debe decir: Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Burgos Bonifacio Sáinz Romo, etc.

DIARIO OFICIAL núm. 32, orden de 28 de enero de 1943, página 729, tercera columna.

Donde dice: Soldado del Regimiento

de Infantería núm. 25 Jesús Rivas Fernández.

Debe decir: Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 José Rivas Fernández.

DIARIO OFICIAL núm. 88, orden de 18 de febrero de 1943, página 403, segunda columna.

Donde dice: Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Justo Martín García, etc.

Debe decir: Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Justo Martín García, etc.

DIARIO OFICIAL núm. 93, orden de 11 de marzo de 1943, páginas 557 y 558, tercera y primera columnas.

Donde dice: Soldado del batallón de Cazadores núm. 3 Antonio Blázquez Blázquez.

Debe decir: Soldado del batallón de (Cazadores) núm. 3 Antonio Blázquez Herrero.

DIARIO OFICIAL núm. 172, orden de 22 de julio de 1943, página 660, primera columna.

Donde dice: Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Al-bal, núm. 5938, herido el día 9 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Debe decir: Soldado del Grupo de Regulares de Infantería a núm. 5 Mohamed Ben Al-bal, núm. 5938, herido el día 9 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Madrid, 11 de diciembre de 1943.

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué

conferida por orden circular de fecha 3 de marzo de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* número 68), en la Fiscalía Superior de Tasas al sargento provisional del Arma de Infantería D. Antonio Meseguer Sánchez, recientemente destinado al destacamento del Depósito de Medicamentos de Santa Cruz de Tenerife, continuando percibiendo sus haberes en la forma que

ha venido haciendolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 345.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

MUSEO DEL EJERCITO

Dispuesta por la Superioridad la adquisición de muebles, alfombras, cuadros y efectos varios con destino al Museo del Ejército, se hace saber

por el presente anuncio a los que deseen presentar proposiciones que éstas se admitirán en la Mayoría del citado Museo, calle de Méndez Núñez, hasta el día 22 del corriente a las catorce horas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en dicho concurso están expuestos en la Mayoría a disposición de quien desee tener conocimiento de ellos, desde las diez a las catorce horas todos los

días laborables hasta el 21 del corriente inclusive.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Núm. 3.370

P. 3-2.

HOSPITAL MILITAR DE CACERES

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de aquellas personas a quienes pudiera interesar, que por haber quedado vacantes las plazas siguientes, se sacan a concurso.

Plana Menor Sanitaria

Un jardinero.

Plana Menor de Intendencia

Un escribiente contable.

Un mozo almacén de efectos.

Un mozo almacén de ropas.

Una lavandera.

Una limpiadora.

Dichas vacantes se proveerán con

personal de ambos sexos en la proporción y según las normas establecidas en la ley de 25 de agosto de 1939 (B. O. núm. 244) y Reglamento para el Régimen de Obreros Civiles en Establecimientos Militares, de 12 de diciembre de 1935, y disposiciones complementarias, exceptuando el personal del Benemérito Cuerpo de Mutilados, por estar cubierta la plantilla.

Las solicitudes habrán de ser hechas de puño y letra del interesado, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos siguientes:

Acta de nacimiento, del Registro Civil.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, así como todos aquellos documentos que legalmente puedan demostrar su mejor derecho o mérito y cuantos comprobantes de trabajo consideren oportunos, dirigiéndose las solicitudes, para el personal de Sanidad, al Director de este Hospital Militar, y las de Intendencia, al Jefe de los Servicios de Intendencia del Hospital.

El personal de oficinas, mozos y jar-

dinero, tanto de Sanidad como de Intendencia, será sometido a examen ante el tribunal constituido al efecto, para demostrar su competencia, y a tal fin serán citados los solicitantes directamente, una vez conocidas las condiciones de su solicitud, debiendo versar los exámenes del personal, tanto de Sanidad como de Intendencia, sobre puntos referentes al conocimiento del cometido que han de desempeñar en este Establecimiento.

Cualquier otro dato que pudiera interesar a los solicitantes, se le dará informe verbal en las oficinas de la administración de este Hospital, a las horas en que están abiertas las mismas.

Las instancias se presentarán acompañadas de la documentación que se indica, expresando la plaza que desee ocupar y dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército.

Cáceres, 7 de diciembre de 1943.

Núm. 3.366

P. 1-1.

CERE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

ANUNCIOS

Efectos Militares y Civiles



CONDECORACIONES

BASTONES DE MANDO

ESPADERÍA, BORDADOS

GALONERÍA Y CORDONERÍA



CASA ESPECIALIZADA

EN TRABAJOS
EXCEPCIONALES

PROPIOS PARA REGALOS

**PISTOLA AUTOMÁTICA
ASTRA**

UNICA REGLAMENTARIA EN EL EJERCITO

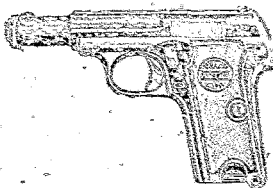
Para las ventas a Jefes, Oficiales y Suboficiales suministran detalles, folletos y tarjetas sus fabricantes

Unceta y Compañía
SOCIEDAD ANONIMA

Apartado núm. 3

Guernica (Vizcaya)

Av. de José Antonio, 56, entresuelo - Telé-
fono 24905; - MADRID



DISPONIBLE

EXPERIENCIAS INDUSTRIALES

SOCIEDAD ANONIMA

APARATOS DE PUNTERIA PARA ARTILLERIA . PRO-
YECTORES Y APARATOS DE SEÑALES . APARATOS
DE MANDO Y MANIUBRA PARA TRACCION ELEC-
TRICA, GENERADORES Y MOTORES . CUCHILLERIA
INOXIDABLE

Dirección y Talleres:

Teléfono 54 :- ARANJUEZ (Madrid)

«DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA» DEL MINISTERIO DEL EJERCITO
La Dirección de estas publicaciones suplica a sus SEÑORES SUSCRIPTORES CITEN SIEMPRE en los
escritos que le dirijan SU NUMERO DE SUSCRIPCION

ESCALILLAS DEL ARMA DE INFANTERIA

A V I S O

Para general conocimiento se hace presente que la edición de la Escalilla del Arma de Infantería está agotada, rogando se abstengan de hacer pedidos hasta tanto se ponga a la venta la nueva que se haga, lo cual será anunciado en este DIARIO OFICIAL.

DISPONIBLE



LANIFICIO, S. A.

Fábrica de hilados y tejidos de lana

SABADELL

DESPACHO:

Calle Alfonso XIII, 5, pral.
Teléfono 1776

FABRICA:

Canónigo Juncá, 9
Teléfono 1890

PAPELES DE TODAS CLASES

Hilados y tejidos de cáñamo, algodón, sisal y yute

JOSÉ BURRULL

Suc. de Francisco Bonastre

Carretera de Barcelona, 215

Teléfono núm. 1123

SABADELL

Fábrica en Badalona

CARBONIZACION-TINTES

JUAN FIGUEROLA

Despacho: Teléfono 1247

Fábrica: Molino Font - Teléf. 1223

SABADELL